

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 430 -2024-GRL-GR

Belén, 27 de agosto del 2024

importancia y relevancia para la Región Loreto, serán autorizados expresamente por la Gobernación Regional";

Que, con escrito de fecha 25 de junio de 2024, el servidor de la Entidad, contratado por Actividad, Señor Edwin Rolando GUTIERREZ TANANTA, solicita apoyo económico por el importe de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000), destinados a solventar los gastos de alimentación, movilidad local en la ciudad de Lima, compra de medicinas que no tiene en stock el almacén de EsSalud del Hospital Edgardo Rebagliati Martins, a donde fue referido para las operaciones de la vista, cuyo diagnóstico fue de Desprendimiento de Retina, y que de manera mensual está viajando desde el mes de enero a la fecha, para las operaciones y controles; agregando que EsSalud solo otorga los pasajes aéreos; documento derivado a la Gerencia Regional de Administración con Proveído N° 10330-2024-GRL-GR, para Disponer Acción Correspondiente;

Que, con Oficio N° 1574-2024-GRL-GGR-GRRRHH, la Gerencia Regional de Recursos Humanos deriva a la Gerencia General Regional, el Informe N° 085-20243-GRL-GGR-GRRRHH/ACIBS, suscrito por la Jefa del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social, ambos de fecha 03 de julio de 2024, quien luego del análisis a la documentación presentada sobre el estado de salud y situación económica del servidor contratado por Actividad, Señor Edwin Rolando GUTIERREZ TANANTA, sugiere que se brinde el apoyo económico no retornable por S/ 5,000.00, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la institución;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Oficio N° 1477-2024-GRL-GGR-GRDS, solicita Asignación de Marco Presupuestal, para el apoyo económico no retornable por Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00) para el Señor Edwin Rolando Gutierrez Tananta, servidor contratado por Actividad del Gobierno Regional de Loreto, (...), quien viene recibiendo en la ciudad de Lima a través de EsSalud, tratamiento médico especializado de Servicio de Oftalmología y otros (Edema Subretinal Masivo en ojo derecho con sospecha de desprendimiento de Retina); haciendo suyo el Informe Técnico N° 0625-2024-GRL-GGR-GRDS/EAM, que concluye opinando favorable el mencionado apoyo económico no retornable, en el marco de la Directiva N° 004-2019-GRL-GGR/GRDS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Proveído s/n, la Gerencia Regional de Administración, de fecha 16 de julio de 2024, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para atender el apoyo económico social no retornable a favor del servidor Edwin Rolando GUTIERREZ TANANTA; procediendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública con emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009487, de fecha 24 de julio de 2024, por Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00);

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con el Oficio N° 1657-2024-GRL-GGR-GRDS, de fecha 08 de agosto de 2024, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia Regional de Administración, manifiesta que, el apoyo social económico no retornable del Sr. Edwin Rolando GUTIERREZ TANANTA, servidor contratado por Actividad del Gobierno Regional de Loreto, es por un monto de Cinco Mil y 00/100 (S/ 5,000.00), por motivo de salud para el Tratamiento Médico Especializado de Servicio de Oftalmología y otros (Edema Subretinal Masivo en ojo derecho con sospecha de desprendimiento de retina) a través de EsSalud;

Que, con el documento del Visto, de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Administración, solicita opinión legal para el apoyo social económico, solicitado por el servidor contratado por Actividad, Sr. Edwin Rolando GUTIERREZ TANANTA, remitiendo el expediente administrativo correspondiente, que contiene el informe favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Certificación Presupuestal;

Que, de la revisión y al análisis de los antecedentes, el apoyo económico se encuentra dentro de los parámetros que establece la Directiva General N° 004-2019-GRL-GGR/GRDS, "Normas para el otorgamiento y determinación de los límites presupuestarios para el apoyo económico por asistencia social en el Gobierno Regional", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 808-2019-GRL-GGR, de fecha 27 de setiembre de 2019, contando con el Proveído N° 10330-2024-GRL-GR



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 430 -2024-GRL-GR

Belén, 27 de agosto del 2024



de la Gobernación Regional, disponiendo las acciones correspondientes; la evaluación técnica del Área de Bienestar Social; la opinión técnica favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009487, de fecha 24 de julio de 2024, por Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00), para el apoyo económico a favor del servidor contratado por Actividad, Sr. Edwin Rolando GUTIERREZ TANANTA; por lo que resulta procedente la autorización por el Titular del Pliego, del apoyo económico social no retornable a favor del antes mencionado servidor;



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 717-2024-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el apoyo económico a favor del servidor contratado por Actividad, Sr. Edwin Rolando GUTIERREZ TANANTA, por la suma de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00), para ser utilizado en los gastos que genera su tratamiento especializado en oftalmología en la ciudad de Lima; conforme se fundamenta en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, la implementación del apoyo económico social no retornable, bajo cargo de supervisión y responsabilidad, debiendo exigir la rendición de cuenta documentada.



ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2024, conforme se detalla en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009487, de fecha 24 de julio de 2024, por Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00).

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Edwin Rolando GUTIERREZ TANANTA, y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Jorge Rene Chavez Srano
Gobernador Regional

